

EL PROCESO DESAMORTIZADOR DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA DURANTE LA REFORMA LIBERAL

*Lisette Griselda Rivera Reynaldos
A Enrique Reynaldos Cárdenas In Memoriam*

A partir de 1854 con el triunfo de la revolución de Ayutla, los liberales se constituyeron en la fuerza política dominante, lo que les permitió poner en marcha un programa jurídico político que pretendía lograr el desarrollo y la modernización del país, a través del establecimiento de una república federal, la supresión de privilegios especiales, el impulso a la agricultura y la dinamización de la economía por medio del fraccionamiento de latifundios y creación de pequeñas propiedades, entre otros aspectos.

La afectación de la propiedad raíz que se encontraba en pocas manos fue uno de los blancos principales de la obra legislativa liberal. Así, el 25 de junio de 1856 se promulgó la Ley de Desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas, que preparó el ministro de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada. Para los liberales era necesario romper con el monopolio territorial ejercido por algunos sectores; el equilibrio en la repartición de bienes sería un elemento importante en la consecución del bienestar económico y social del país.¹

Tales reflexiones se resumen en el único considerando que justifica y sustenta la Ley, mismo que señala que "...uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación es la falta de movimiento o

1. Covo Jacqueline. *Las ideas de la Reforma en México (1855-1861)*, México, UNAM, 1983, pp.394-396.

libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública...”.

Los principales artículos del estatuto exponían en esencia, que todas las fincas rústicas y urbanas corporativas (entendiéndose por corporaciones a las comunidades religiosas e indígenas, cofradías, parroquias y ayuntamientos) debían ser adjudicadas en propiedad a sus arrendatarios o en su defecto, a quien las denunciase. Si las fincas no estaban arrendadas, se adjudicarían al mejor postor en subasta pública. Se brindó un plazo de tres meses para formalizar las adjudicaciones. El precio de las operaciones se tasaría por el valor que correspondiera a la renta que en ese momento pagara el inquilino, calculada con un rédito del 6% anual. Los réditos se pagarían por meses vencidos en las fincas urbanas, y por semestres vencidos en las rústicas, aunque quedaba abierta la posibilidad de pactar otros plazos. Asimismo, se negó el derecho a las corporaciones civiles o eclesiásticas para adquirir o administrar bienes raíces en lo futuro.²

El proceso desamortizador no pretendía únicamente afectar a la Iglesia, pero dada la importancia de tal institución, sus numerosos feligreses y la influencia que sus airadas quejas ejercieron sobre la población, se desvió la atención de lo que acontecía con otras corporaciones y se pretendió darle a la Ley del 25 de junio un cariz puramente anticlerical.

Sin embargo, entre las corporaciones civiles menos tomadas en cuenta, pero también afectadas con seriedad por dicho estatuto, se encontraban los ayuntamientos. “Con la desamortización de los bienes corporativos de carácter municipal los ayuntamientos no sólo perdieron una parte de su patrimonio, sino que se vieron impedidos para resolver algunos problemas presupuestarios sobre el mantenimiento de oficinas públicas y para mantener su contribución al sostenimiento de la educación elemental”.³

2. *Colección de las Leyes, Decretos, Circulares y Providencias relativas a la desamortización eclesiástica, a la nacionalización de los bienes de corporaciones, a la Reforma de la legislación civil que tenía relación con el culto y con la Iglesia.* (Edición facsimilar), México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1979, tomo I, pp. 19 a 35.

3. Sánchez Díaz, Gerardo. “Desamortización y Secularización en Michoacán durante la Reforma Liberal 1856-1874” en *Tzintzun*. Revista de Estudios Históricos, No. 10, Morelia, Mich., enero-diciembre de 1989, p.73.

El Ayuntamiento de Morelia poseía varias fincas, sobre todo solares, buena parte de los cuales estaban en sus manos desde “tiempo inmemorial” ignorándose muchas veces sus orígenes. Los predios municipales se concentraban principalmente en las orillas de la ciudad, afuera de las Garitas,⁴ en el barrio de San Juan, en el llano de Santa Catarina (que se extendía desde el sur del río Chico hasta el pie de la pendiente del camino a Santa María) y en la loma del Zapote (al oriente de Morelia). Muchos de estos bienes estaban abandonados sin rendir ninguna utilidad, pues el municipio no contaba con fondos suficientes para abilitarlos. Los demás los tenían arrendados a particulares.

Cuando la Ley Lerdo llegó a la ciudad, el cabildo municipal se apresuró a determinar qué terrenos podían comprenderse dentro de las excepciones señaladas en dicho estatuto, para que de esta manera se salvaguardasen por lo menos unos pocos. Los predios que acorde a su decisión, no podrían enajenarse eran: los lotes del llano de los Urdiales, algunos de las Lechugas (al norte, cerca del río Grande), la plazuela de la calzada de Chicácuaro, una porción del llano de Santa Catarina y otra porción de la loma del Zapote, además de los terrenos de San Pedro. Las causas de tales designaciones fueron que todos estos predios se destinarían a la utilidad pública, pues se pretendía utilizarlos como paseos, potreros o sitios de pastoreo.⁵

Escudándose en las razones arriba aludidas, la Junta Municipal negó en agosto de 1856 a Nicolasa Patiño y Viviano Martínez la adjudicación que solicitaron sobre dos solares. La primera, no conforme con la actitud del Ayuntamiento, acudió al gobernador en busca de su apoyo. La propiedad se ubicaba a espaldas del convento del Carmen y la señora Patiño la gozaba a

4. Garitas. Cada una de las cuatro entradas y salidas que tenía la ciudad y que eran custodiadas por un empleado aduanal denominado “guardagarita”. Se llamaban: Garita de Oriente o del Zapote, del Norte o de Santiaguito, del Poniente o de Chicácuaro y del Sur o de Santa Catarina, de acuerdo a su ubicación y el pueblo que estaba en sus cercanías. Mariano de Jesús Torres. *Diccionario Histórico, Biográfico, Geográfico, Estadístico, Zoológico, Botánico y Mineralógico de Michoacán*. Morelia, Imprenta particular del autor, 1915, tres tomos, volumen III. p.266.

5. Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM). Legajo 248, caja 216, expediente N° 7, agosto 11 de 1856. Actas de Cabildo en limpio, libro N°50, 1856. Sesión del 9 de agosto. El artículo octavo de la Ley de Desamortización, señalaba con respecto a los ayuntamientos, que se exceptuaban de la enajenación “los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público...” *Colección de las Leyes...* p. 21.

enfiteusis desde dos años antes. A pesar de que en apariencia la señora consiguió la aprobación del titular del Ejecutivo, la corporación se mantuvo en la misma postura.

En cambio tuvo que consentir al respecto de otras peticiones. En el trimestre agosto-octubre de 1856, 4 solares del municipio fueron enajenados, todos ellos a sus arrendatarios originales. A diferencia de lo sucedido con algunos inquilinos de fincas eclesiásticas, las personas que alquilaban terrenos al Ayuntamiento no tenían que entrar en contradicción con sus ideas religiosas, por lo tanto aprovecharon para adueñárselos; entre los adjudicatarios estaban el impresor Ignacio Arango, Benigno Pérez Gil, el notario Manuel Valdovinos y Francisco Hidalgo. De los solares objeto de enajenaciones, 32 fueron redimidos en su totalidad, por lo menos hasta 1868. De estos, 19 los cubrieron individuos que no eran los beneficiarios originales, como se observa en el siguiente esquema:

Cantidad	Año	Nº de Solares correspondientes	Condición de pagador
\$ 300.00	1859	2	adjudicatario original
\$ 100.00	1860	1	" "
\$ 166.66	----	1	" "
\$ 50.00	----	1	otra persona
\$ 50.00	----	1	adjudicatario original
\$ 116.00	----	1	" "
\$ 250.00	----	4	otra persona
\$ 983.00	----	6	"
\$ 350.00	----	2	"
\$ 107.37	----	1	adjudicatario original
\$ 75.00	----	1	otra persona
\$ 166.00	----	1	"
\$ 275.00	----	3	adjudicatario original
\$ 318.00	----	4	otra persona
\$ 166.66	1861	1	otra persona
\$ 333.33	----	1	"
\$ 116.66	1868	1	no se informa

Fuente: ANM. Protocolos Notariales de Manuel Valdovinos, volumen 296, 1856; volumen 297, 1856-1857, volumen 301, 1860, varias fojas. Protocolo Notarial de Nicolás Pérez, 1856, f. 648v.

Lo anterior se suscitó en función de que varios beneficiarios revendieron sus solares; aunque más que una venta se trataba de una traslación de sus derechos, pues los nuevos compradores fueron quienes se encargaron de liquidar al Ayuntamiento el adeudo.

Los ranchos que la corporación municipal tenía a inmediaciones de la ciudad también fueron desamortizados. A Justo Carrión, miembro del cabildo durante varios años, se le adjudicaron los ranchos de los Ejidos -que se encontraban uno al poniente y otro al norte- en 28 mil pesos. Por su parte Ignacio Arango obtuvo en 500 pesos el rancho llamado del Pastor, que se componía de dos “potreritos” situados en el llano de Santa Catarina.⁶

Para 1857 el ingreso en cajas de la Tesorería Municipal por concepto de adjudicaciones, fue de apenas \$305 siendo que hasta ese momento se habían vendido propiedades por cerca de 2 mil 500 pesos. Tres años después fueron redimidos capitales por un total de 28 mil 997 pesos, aunque en realidad pertenecían a las últimas enajenaciones, como lo eran el rancho del Zapote a doña Jesús Villalón, algunos solares a Gregorio Patiño y una tira de terreno a Domingo de la Calzada Ortiz.⁷ De cualquier manera, el recibir esta cantidad fue un alivio para la angustiante situación financiera que de continuo enfrentaba la corporación.

El hecho de que el Ayuntamiento no estuviese percibiendo monetariamente lo que debiera de acuerdo a la desamortización de sus bienes, se explica por un lado, porque algunos adeudos pendientes, que la falta de fondos hacía casi imposible liquidar, obligaron a los municipales a consignar a favor de sus acreedores ciertos capitales producto de adjudicaciones. Por ejemplo, en 1861 la corporación municipal cedió al comerciante José Vallejo, a guisa de indemnización por el valor de su casa que le fue demolida para continuar la calle de Comonfort (hoy Aldama), mil 800 pesos que hasta entonces no habían podido remunerarle, y que varias personas que habían adquirido solares acorde a la Ley Lerdo debían reconocer a favor de Vallejo.⁸

6. Archivo de Notarías de Morelia (ANM). Protocolo Notarial de Manuel Valdovinos, volumen 296, f. 446, 28 y 30 de julio de 1856. Miguel Lerdo de Tejada, *Memoria presentada al Exmo. Sr. Presidente Sustituto de la República*. México, Imprenta de Vicente García Torres, 1857, p. 243.

7. AHMM. Legajo 252, caja 220, expediente N° 5, diciembre de 1857; legajo 261, caja 229, expediente N° 9, 1860.

8. ANM. Protocolo Notarial de Manuel Valdovinos, volumen 301, 1860-1861, f. 642, 20 de agosto de 1861.

Hay que tener en cuenta también que solo unos cuantos beneficiarios redimieron en un lapso breve el costo de sus adquisiciones, y aunque para finales de la década de los sesenta se estaban regularizando los saldos, apenas alcanzaban para solventar los muchos gastos que el municipio enfrentaba, y que iban desde las mejoras materiales que la ciudad requería hasta el pago de sueldos a empleados públicos. La difícil situación del erario repercutió a su vez, en un serio problema: el ayuntamiento no podía iniciar los trabajos de la formación de los paseos públicos en los predios que se habían designado para el efecto, y que eran los terrenos de San Pedro. Como ya se señaló, el paseo de San Pedro se designó como comprendido en las excepciones de la Ley Lerdo; pero en vista de que las proyectadas obras de construcción no tenían para cuando iniciarse, era factible que algún ciudadano avisado lo hiciera notorio y solicitase la adjudicación de terrenos del sitio. Por tanto, se buscó una manera de evitarlo.

Vale la pena detenerse un poco más en este asunto del paseo de San Pedro, uno de los más singulares de todo el proceso reformista en Morelia. En 1854 el Ayuntamiento decidió permutar con los indígenas del barrio de San Pedro, los terrenos de dicho barrio a cambio del rancho del Aguacate, perteneciente a la corporación.⁹ El propósito de la transacción fue desde un principio la creación de un centro recreativo, pues no existía en la ciudad “un solo paseo público a que pueda darse tal nombre, por falta de terrenos propios... .. en qué formarlos...” Empero, las negociaciones con los indígenas no fueron sencillas, muchos integrantes de la comunidad estaban en desacuerdo con el contrato que sus representantes llevaban a cabo con el cuerpo municipal y opusieron una tenaz resistencia, aunque después acabaron cediendo.

Una vez librado este primer tropiezo, la permuta se celebró con condiciones desventajosas para los naturales de San Pedro, pues se estimó que sus terrenos valían 5 mil 237 pesos, mientras que el rancho del Aguacate fue valuado en 7 mil 148 pesos. No sólo quedaron debiendo la diferencia al Ayuntamiento, sino que también se les responsabilizó del pago de la escritura,

9. El rancho del Aguacate se encontraba en donde hoy está el parque zoológico. El rancho del Pastor adjudicado a Ignacio Arango había sido un anexo del Aguacate antes de la permuta.

además de \$89 por derechos de posesión.¹⁰ El compromiso fue en extremo difícil de finiquitar para los indígenas; sin medio alguno para saldar su adeudo, se vieron forzados a subarrendar el rancho a Juan Tavera, quien se comprometió a satisfacerlo a la corporación bajo la forma de renta.

Los municipales, mientras tanto, se dieron a la tarea de conseguir un diseño para el paseo, para lo cual se lanzó una convocatoria en octubre de 1856 ofreciendo una gratificación de mil pesos para el proyecto que fuese escogido. En respuesta a la convocatoria se presentaron cuatro diseños elaborados por ciudadanos morelianos, y resultó electo el de Antonio Cuadriello.¹¹ No obstante, el proyecto de Cuadriello no se concretó y para los sesenta el ingeniero belga Guillermo Wodon de Sorinne elaboraba un nuevo plano de construcción para las obras de San Pedro, que él mismo dirigiría.

Quedaba por resolverse, sin embargo, la cuestión de los medios económicos que se requerían para comenzar los trabajos. El cabildo municipal pensó que se podrían arrendar los solares del paseo buscando algún modo de que esto no diera lugar a que se hicieran denunciabiles; otro planteamiento fue que los arrendamientos se realizaran no por dinero, sino con la condición de que los interesados contribuyeran a la formación del lugar. De dichas propuestas fue cobrando forma otra, una verdadera argucia legal que permitiría al Ayuntamiento eludir la desamortización, pero al mismo tiempo consiguiendo hacer el paseo: la distribución -gratuita, pero condicionada- de los lotes.

De tal manera que, en 1861, contando con la aprobación del gobierno estatal, se procedió a hacerse la donación de los 26 lotes en que se dividió el paseo a favor de los particulares que querían cooperar en la formación del mismo, y que eran distinguidos personajes del ámbito liberal moreliano, de los cuales podemos mencionar al gobernador en turno, general Epitacio Huerta; Félix Alva, quien colaboró en varios puestos importantes dentro del Ayuntamiento y posteriormente fue pionero en la ciudad de la industria textil mecanizada; Gustavo J. Gravenhorst, comerciante y prestamista alemán representante de compañías extranjeras; Cayetano Gómez, rico comerciante,

10. AHMM. Legajo 248, caja 216, expediente N° 7, agosto 14 de 1856.

11. AHMM. Legajo 247, caja 215, expediente N° 16, octubre de 1856-abril de 1857.

hacendado e industrial.¹² Otros comerciantes como Pedro Gutiérrez, José María Vallejo, Manuel Cárdenas y los hermanos Macouzet y militares como el general Nicolás de Régules y José Gregorio Patiño también participaron de la repartición.

Todas estas personas tenían que cumplir, a cambio, con una serie de condiciones:

Cada propietario tendría la responsabilidad de sembrar líneas de árboles que circundaran sus respectivos lotes; debían construir en el centro de los mismos una vivienda, para lo cual se les daba el lapso de un año. No se permitía cerrar los lotes con bardas, únicamente con cercas de hierro o de madera. Aquel que no cumpliera con los anterior, sería multado con 100 pesos, pero se le concedería una prórroga de seis meses para llevar a cabo las disposiciones. Si después de dicho término siguiera sin cumplirlas, perderían su derecho al lote, el cual se adjudicaría al mejor postor.¹³ Las condiciones resultaron difíciles de cubrir para varios de los adjudicatarios beneficiados, pues aunque no pocos contaban con una cómoda situación económica, no eran cifras despreciables las que se requerían para en el término de un año edificar una casa, un zócalo y embellecer el paseo, aunque los gastos últimos fueran en común. Además los reveses económicos en un país inestable eran cosa común, por lo que muchos lotes cambiaron de adjudicatario más de una vez.

No obstante, el objetivo primordial de la corporación municipal se concretó. Por fin logró llevar a cabo la realización del paseo de San Pedro (hoy conocido como bosque Cuauhtémoc), sin perder del todo el control sobre los lotes que lo conformaban.

La desamortización de las propiedades del Ayuntamiento en Morelia aparentemente tuvo una ventaja sobre las enajenaciones de bienes eclesiásticos: como su valor era más bajo, fueron redimidos en un plazo mucho más breve. Esta repentina inyección económica sin embargo pocos o más bien limitados beneficios trajo el erario municipal, debido a la cantidad de deudas y requerimientos sociales acumulados.

12. Bazant. Jan. *Los bienes de la Iglesia en México (1856-1875); aspectos económicos y sociales de la Revolución Liberal*. México, El Colegio de México, 1977, pp.133-143. ANM. Protocolo del escribano José María Herrera Gadea. 1861-1862, ff.12v. a 47, f.58, mayo-julio de 1861.

13. ANM. Protocolo Notarial de Isidro Alemán, volumen 311, 1867-1868, f.131, documento anexo.

En cuanto a los adjudicatarios, encontramos que un bloque importante de ellos que ya había adquirido fincas del clero –o que más adelante lo harían también– participaron en la compra de bienes municipales, con lo que se reafirma en cierta medida la idea del acaparamiento en pocas manos. Aunque también se vieron beneficiadas algunas personas que en un primer momento se habían mantenido al margen del proceso desamortizador por sus ideas religiosas, y que tratándose de bienes civiles no encontraron ningún impedimento.